

Artículo decimotercero.—Se autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia, de Trabajo y de la Vivienda para que dentro de los créditos de que dispongan asignen en los próximos dos años las cantidades precisas para dotar adecuadamente de Escuelas a los pueblos de la comarca, realizar mejoras de viviendas o conceder becas, subvenciones u otro tipo de auxilios para atenciones de educación, paro tecnológico y emigración.

Artículo decimocuarto.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

*ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Calzones de Abajo», del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Calzones de Abajo», del término municipal de Orce (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 262 hectáreas 25 áreas

Segundo.—El presupuesto es de 716.677,97 pesetas, de las que 684.176,50 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria serán subvencionadas, y las 32.501,47 pesetas restantes, que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1966.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Pedernales», del término municipal de Mollín, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Pedernales», del término municipal de Mollín (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 162 hectáreas 61 áreas y 70 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 328.783,51 pesetas, de las que 319.449,87 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 9.333,64 pesetas, que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en

su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 2 de septiembre de 1966 por la que se declara al matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán, S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Amadeo Gráu Vila, Director de «Frigoríficos del Ampurdán, Sociedad Anónima» (FRIDASA), para la instalación de un matadero general frigorífico en Figueras (Gerona), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar el matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Otorgar los beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad de referencia queda comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio de la misma cubre como mínimo una tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de dependencias para colonos de tipo agrícola en Villanueva de Franco (Ciudad Real)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, para las obras de «Ampliación de dependencias para colonos de tipo agrícola en Villanueva de Franco (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (8.075.495,85 ptas.) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones y Firms Andaluces S. A. (COFIANS)», en la cantidad de seis millones quinientas veinte mil novecientos sesenta y dos pesetas con noventa céntimos (6.520.962,90 ptas.), con una baja que supone el 19,250 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de septiembre de 1966 — El Director general,  
A. M. Borque.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación y elevación de aguas del río Miño para ampliación del regadío de los terrenos de Matodoso, de la zona de Loentia y Justas y de la Carbamosa, en los términos municipales de Cospeito y Castro del Rey (Lugo)».*

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, para las obras de «Captación y elevación de aguas del río Miño para ampliación del regadío de los terrenos de Matodoso, de la zona